



GOBIERNO DE ESPAÑA

Ministerio de Hacienda y Función Pública  
Reg. Gral. de la Delegación del Gobierno en Asturias  
SALIDA  
Nº Reg: 000001605s1603161425  
Fecha: 19/12/2016 12:22:15

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**OFICIO**

EXPTE:  
N/REF: 13/2016-GMA/me-  
FECHA: 16 de diciembre de 2016  
ASUNTO: Envío de Resolución 20-10-2016 sobre Proyecto de aumento de capacidad de transporte de la línea Villablino-Telleo

DESTINATARIO

**RED ELÉCTRICA ESPAÑA S.A.**  
**Pº Conde de los Gaitanes, 177**  
**28109 MADRID**



**ASUNTO: “Aumento de capacidad de la Línea 220 kV Villablino-Telleo”, en el Principado de Asturias.**

Para su conocimiento y efectos oportunos, adjunto se remite Resolución de 20 de octubre de 2016, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se emite la determinación ambiental del proyecto de aumento de capacidad de transporte de la línea a 220 kV “Villablino-Telleo”, en el Principado de Asturias

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Fdo.: Gonzalo Mesa Alvarez



	Dp. Tramitaciones	
	Orig.	Copia
DP		
TECNICO	X	
M. AMBIENTE		
BATO. LS / SE		
A. JURIDICA		
Observaciones		
Daniel Pinbr		

CORREO ELECTRÓNICO

industria.asturias@mpr.es

PLAZA DE ESPAÑA, 6  
33071 OVIEDO  
TEL.: (984) 76 93 22  
FAX: (985) 25 65 64

Mº Hacienda y Admones. Públicas  
Reg. Gral. de la Delegación del  
Gobierno en Asturias  
ENTRADA  
Nº Reg: 000001605e1602940516  
Fecha: 07/11/2016 10:17:55

**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Expte.: IA-PI-0190/16

**RESOLUCIÓN** de 20 de octubre de 2016 por la que ~~se emite~~ determinación ambiental sobre el proyecto de aumento de capacidad de transporte de a línea 220 kv "villablino-Teledo" (Lena)

Su RF: 13/2016-GMA/gma

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN  
ASTURIAS

AREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Plaza de España, 6  
33071 OVIEDO

COPIA

ADMON. PRINCIPADO DE ASTURIAS  
Reg. Salida Nº. 2016020713041260  
02/11/2016 12:43:50

Con esta fecha la Sra. Consejera ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

RESOLUCIÓN DE 20 DE OCTUBRE DEL 2016, DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE EMITE LA DETERMINACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE AUMENTO DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE LA LÍNEA A 220 KV "VILLABLINO – TELLEDO", EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS. LENA. PROMOTOR: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. PETICIONARIO: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ASTURIAS. ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA (s/Rº: Expte.: 13/2016 – GMA/gma). Expte.: IA-PI-0190/16. (jpg)

Antecedentes de hecho

A través de escrito de 19 de mayo de 2016 remitido por el Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias se traslada el denominado "Informe Primario sobre Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental" relativo al proyecto de "Aumento de Capacidad de Transporte de la Línea 220 kV Villablino – Telledo, en el Principado de Asturias", para su desarrollo en la zona del Puerto de La Cubilla en el concejo de Lena, del cual resulta promotora la sociedad Red Eléctrica de España, S.A.U. Se adjunta asimismo documentación en formato CD relativa al Estudio Preliminar de Impacto Ambiental de este proyecto, fechado en enero de 2016, y al Informe Final de la Evaluación Cultural.

El proyecto se desarrolla en el ámbito territorial a que se refiere el Decreto 159/2014, de 29 de diciembre, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación Aller-Lena (ES1200037), Caldoveiro (ES1200012), Montovo-La Mesa (ES1200010), Peña Manteca-Genestaza (ES1200041), Peña Ubiña (ES1200011) y Valgrande (ES1200046) y se aprueba el Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos de la Montaña Central Asturiana (BOPA de 3 de enero de 2015).

En el Anexo V del Instrumento de Gestión Integrado que aprueba el Decreto 159/2014, de 29 de diciembre, se alude a la Evaluación de Repercusiones sobre los espacios incluidos en Red Natura 2000 (apartado 4 del artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad), incluyendo este Anexo una serie de supuestos que quedan excluidos de tal procedimiento. Su exclusión se justifica porque dada su pequeña magnitud, o porque son necesarios para la conservación tanto del hábitat como de las especies de interés comunitario, no es probable que tengan efectos significativos sobre el espacio, siempre que se encuentren por debajo de los umbrales de referencia definidos en dicho anexo. De esta manera, respecto a la distribución de energía eléctrica, quedarían excluidas las *Actuaciones de mantenimiento de instalaciones para el transporte y distribución de energía eléctrica y telefónica, siempre y cuando su ejecución no conlleve el establecimiento o construcción de infraestructuras auxiliares asociadas, tales como parques de maquinaria, vías de acceso, zonas de acopios, etc.*

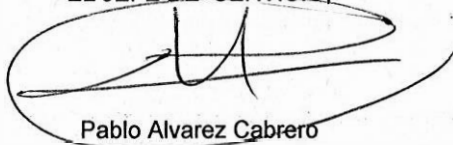
A este respecto –establecimiento o construcción de vías de acceso- el documento de enero de 2016 menciona en su apartado 1.2 *Necesidad de los Caminos de Acceso*, que es preciso disponer de caminos de acceso a dos apoyos, el T-325 Bis y T-334, que permitan acceder a los mismos, y acopiar la maquinaria y el material precisos para su recarreo. De esta manera, en el apartado 2.2.3 *Características según tipos de tramo*, se establece que el acceso al apoyo T-325 será de tipo 1 y tendrá un recorrido de 150'86 m, mientras que el acceso al T-334, será del tipo 1 en 146'65 m y del tipo 4 en 270'09 m. El tipo 1, según el apartado 2.2.2 *División del acceso en tramos*, se define como *Camino nuevo a construir: Camino permanente cuya creación es necesaria para el acceso a algún apoyo. (...)*; mientras que el tipo 4 se define como *Camino existente a acondicionar*. Según la

fauna catalogada en las proximidades de las zonas de actuación, se comunicará de inmediato tal circunstancia a la Dirección General de Recursos Naturales, a fin de que por su parte se adopten las medidas que estime oportunas. En todo caso, se observarán las prescripciones recogidas en la norma relacionada con la conservación de las especies catalogadas.

*Tercero.*- En orden a la protección del patrimonio histórico y cultural, de conformidad con lo establecido en el art. 67 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, de producirse de forma casual cualquier incidencia o hallazgo arqueológico, éste deberá ser comunicado en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sin que se pueda dar conocimiento público de ello antes de haber informado a dicha Administración. En este caso concreto se completará la prospección arqueológica del entorno del apoyo 334 y su acceso una vez realizadas las labores de desbroce para acceder al mismo.

**Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.**

Oviedo, a 27 de octubre de 2016  
EL JEFE DE SERVICIO,



Pablo Alvarez Cabrero

**Anexo I**

**Objeto y características de la actuación**

Se pretende aumentar la capacidad de transporte de la línea ya mencionada a lo largo del presente, para lo cual se ha considerado un aumento de la temperatura máxima de operación a 85 °C. Ello conlleva a su vez un aumento de la flecha máxima de las fases, resultando que en determinados vanos no se cumplen las distancias mínimas reglamentarias al terreno, y los cruzamientos con los servicios existentes bajo la línea (ferrocarril, carreteras, etc). También lleva aparejadas una serie de actuaciones que, sin necesidad de modificar el trazado, incidirán puntualmente en su configuración actual, como sería el recrecido necesario de algunos apoyos, y esto, a su vez, puede requerir el  *acondicionamiento*  o ejecución de nuevos accesos.

En el territorio de Asturias –entorno del Puerto de La Cubilla, en Lena-, se actuará sobre los apoyos 325 bis (recrecido de 6 m), y 334 (recrecido de 7 m), para lo cual se requiere la apertura de accesos que posibiliten su ejecución. El acceso al apoyo T-325 será de  *tipo 1*  y una longitud de 150'86 m, mientras que el acceso al T-334, será del  *tipo 1*  en 146'65 m y del  *tipo 4*  en 270'09 m. Serían necesarios un total de 297'51 m de  *camino nuevo a construir o tipo 1* , que en el caso concreto del apoyo T-325 BIS tendrá un ancho de 3 m de firme en recta y 3'5 m en curva.

**Anexo II**

**Efectos medioambientales**

Como ya se mencionó anteriormente, el proyecto se desarrolla en el ámbito territorial que define el Decreto 159/2014, de 29 de diciembre, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación Aller-Lena (ES1200037), Caldoveiro (ES1200012), Montovo-La Mesa (ES1200010), Peña Manteca-Genestaza (ES1200041), Peña Ubiña (ES1200011) y Valgrande (ES1200046) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos de la Montaña Central Asturiana (BOPA de 3 de enero de 2015).

Según figura en el informe de 26 de julio de 2016 emitido por el Servicio de Espacios Protegidos y Biodiversidad, el acceso al apoyo nº 325 bis afecta al hábitat de interés comunitario de código UE 6170,  *Prados alpinos y subalpinos calcáreos* , si bien al tratarse de un acceso en su día ya abierto (expediente sancionador 2013/023745), y posteriormente restaurado, entienden que su apertura no tendrá un impacto significativo. Por su parte el acceso al apoyo nº 334 afectará al hábitat de código UE 6510,  *Prados pobres de siega de baja altitud* , aunque debido al abandono de la siega en beneficio del aprovechamiento extensivo, su riqueza florística se ha visto mermada a lo largo del tiempo. En este mismo apoyo el ensanche del camino afectará al hábitat de código UE 91E0\*,  *Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior* , debiendo apuntar que en este caso no se prevén actuaciones sobre el arbolado. Se señala asimismo que la actuación se sitúa en el área de distribución actual del oso pardo, sin que se afecten a "áreas críticas que incorporan lugares de hibernación", ni a "áreas críticas que incorporan agrupamientos de encames".

El documento ambiental elaborado en enero de 2016 valora los impactos sobre el medio (apartado 4) como compatibles, recogiendo una serie de medidas preventivas y correctoras en su apartado 5, con las que establecer unas condiciones que permitan llevar a cabo las actuaciones previstas de una manera compatible con el medio ambiente. Con la adopción de estas medidas entiende que el impacto global de la actuación resulta también con el grado de compatible.